



Estado Libre Asociación de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 20

SERIE 2021-2022

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO, "PARA AUTORIZAR LA COMPRA DE SOLAR MUNICIPAL NÚMERO 25 DE LA COMUNIDAD EXTENSIÓN VILLA MUÑECO A FAVOR DE LA SEÑORA RITA TORRES ALBINO POR EL PRECIO DE QUINIENTOS (500) DÓLARES" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante Certificado de Adjudicación otorgado el 11 de enero de 2010, el Municipio de Culebra Otorgó a la Señora Rita Torres Albino el usufructo de la Parcela número veinticinco (25) de la Comunidad Extension Villa Muñeco, pero aun no se ha culminado el trámite de compraventa del referido solar.

POR CUANTO: La Señora Rita Torres Albino ocupa la referida propiedad desde hace once (11) años aproximadamente; por lo cual, ha solicitado ante esta Honorable Legislatura una autorización de compra de la antes mencionada parcela.

POR CUANTO: La Ley 107-2020 conocida como Código Municipal según enmendada, en su Capítulo 4, Artículo 2.025 establece que: "El municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. Será mayoría absoluta más de la mitad del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. De existir una vacante, ésta no se considerará para efectos del cómputo."

POR CUANTO: Ante las circunstancias exhibidas en el presente caso y a tenor con el artículo 2.025 de la Ley 107-2020, la Honorable Legislatura Municipal de Culebra entiende justo autorizar al Alcalde Edilberto Romero Llovet a otorgar el certificado de título sobre la Parcela número 25 de la Comunidad Extensión Villa Muñeco a favor de la Señora Rita Torres Albino.

POR CUANTO: La parcela número veinticinco (25) de la comunidad Extensión Villa Muñeco es parte del predio de Terreno con cabida de veintitrés punto nueve cuatro cinco seis (23.9456) cuerdas, finca número 1106 inscrita al folio 163 del tomo 23 del registro de la Propiedad en Fajardo, Puerto Rico. La parcela veinticinco (25) se describe a continuación:

--- Rústica: Parcela número (25) radcada en Proyecto Residencial Unifamiliar Comunidad ubicada en el sector Ext. Villa Muñeco del barrio Flamenco, con un área de 450.000 metros cuadrados. En Linde por el NORTE con la parcela #24, por el SUR con la parcela # 26, por el ESTE con la calle 15A y por el OESTE con la calle # 14.

POR CUANTO: Que la finca # 1106 donde ubica la parcela veinticinco 25 es remanente de la Finca en la carretera doscientos cincuenta (250) kilómetro setenta (K.70) del barrio Flamenco con cabida de treinta y nueve punto ochocientos diecisiete (39.817) cuerdas

Inscrita al folio ciento sesenta 160, del tomo dieciséis 16, finca número setecientos sesenta y tres 763, de Culebra Registro de la Propiedad de Fajardo, inscripción primera. Esta área se halla afecta a servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Autoridad de energía Eléctrica.


POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:


SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Honorable Alcalde Edilberto Romero Llovet a vender, mediante certificación por el precio de quinientos (500) dólares, el Solar número 25 de la Comunidad Extensión Villa Muñeco a favor de la Señora Rita Torres Albino.

SECCIÓN 2DA: El comprador no podrá vender, enajenar, ceder, donar, permutar, o traspasar el inmueble sin el previo consentimiento del Municipio en o antes del término de quince (15) años a partir de la fecha en que se suscriba la Certificación de Título. Esta restricción no aplica a hipotecar o refinanciar la propiedad con el único y exclusivo propósito de realizar mejoras y/o construcción para dedicarla a vivienda principal únicamente. En tal caso, se podrá proceder con el gravamen sobre la propiedad y no será necesario el consentimiento expreso del Municipio. En caso de venta, enajenación, cesión, donación, permuta o traspaso del inmueble; antes del término establecido, el Municipio pudiera exigir que se le pague el precio del valor de tasación del inmueble al momento de la tasación, como condición para brindar su consentimiento. Al cabo de los quince (15) años, a partir de la firma del presente documento, esta restricción quedará sin efecto y/o caducará para todos los fines legales pertinentes, sin necesidad de expresión o documento ulterior a tales efectos.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza, por ser necesaria, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Copia certificada de la misma le será entregada a los solicitantes.

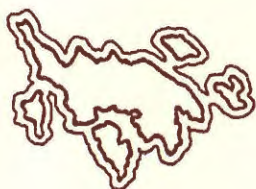
**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,
PUERTO RICO, HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.**


HON. MISAEL FELICIANO MONELL
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA


SHARON ROSE MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.**


HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 20 Serie 2021-2022, aprobada el día 14 de octubre de 2021, por la Honorable legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Misael Feliciano Morell
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez
Vicepresidenta

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Luis D. Rivera Soto
Legislador

Néstor H. González Peña
Legislador

AUSENTE

Votación: A FAVOR: 4 EN CONTRA: AUSENTE: 1 ABSTENIDO:

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 14 de octubre de 2021.

SHARON ROSE MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CULEBRA

Recibo de Recaudador
Oficial: 1006499

Año Fiscal: 2022

Fecha: 10/18/2021

Número de Cuenta:

He Recibido de: RITA TORRES ALBINO

El Importe de: Five Hundred Dollars and No Cents *****

Tipo de Pago

Cantidad

Número de Referencia

Efectivo

\$500.00

Total

\$500.00

Por Concepto de: VENTA DE SOLAR # 25 PARCELA ORDENANZA 20 SERIE 2021/2022, PRINCIPAL (\$500.00) -
VENTA SOLAR MUNICIPAL (VENTA SOLAR MUNICIPAL)

Fuente: En persona

Haydee Rodriguez

Copia del Cliente

Recaudador Oficial o su Representante Autorizado



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CULEBRA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

P.O. BOX 189
CULEBRA, PUERTO RICO 00775



CERTIFICACION

Yo, Richard Gautier Solís, Director de la Oficina de Ordenamiento Territorial del municipio de Culebra; certifico:

Que el Sra. **Rita Torres Albino** es la persona principal con Adjudicación de la parcela # **25** ubicada en la dirección **EXT. VILLA MUÑECO** en Culebra Puerto Rico.

La parcela número veinticinco (25) de la comunidad Ext. Villa Muñeco es parte del predio de Terreno con cabida de veintitrés punto nueve cuatro cinco seis (23.9456) cuerdas, finca número 1106 inscrita al folio 163 del tomo 23 del registro de la Propiedad en Fajardo, Puerto Rico. La parcela veinticinco (25) se describe a continuación:

--- Rústica: Parcela número (25) radicada en Proyecto Residencial Unifamiliar Comunidad ubicada en el sector Ext. Villa Muñeco del barrio Flamenco, con un área de 450.000 metros cuadrados. En Linde por el Norte con la parcela #24, por el Sur con la parcela # 26, por el Este con la calle 15A y por el Oeste con la calle # 14.

---Segundo: Que la finca # 1106 donde ubica la parcela veinticinco 25 es remanente de la Finca en la carretera doscientos cincuenta (250) kilómetro setenta (K.70) del barrio Flamenco con cabida de treinta y nueve punto ochocientos diecisiete (39.817) cuerdas.

Inscrita al folio ciento sesenta 160, del tomo dieciséis 16, finca numero setecientos sesenta y tres 763, de Culebra Registro de la Propiedad de Fajardo, inscripción primera. Esta área se halla afecta a servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Autoridad de energía Eléctrica.



Y para que conste, firmo esta certificación confirmando la información aquí presentada, hoy 30 de Septiembre de 2021.

Richard Gautier Solís
ot.culebra2021@gmail.com
Director de Ordenamiento Territorial
Municipio de Culebra
(787)742-3521

09/30/21

Fecha